

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (1.3.325) (159.995) (PP. 1338/90). 3.833

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (RAT: 13.326) (159.994) (PP. 1357/90). 3.833

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de autorización sobre instalación eléctrica de alta tensión. 3.833

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de autorización sobre instalación eléctrica de alta tensión. 3.834

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 15 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a información pública solicitud de sustitución que se cita. (V-415:JA-42:co-SE) (V-549:JA-54-SE) (EC-JA-057) (PP. 494/90). 3.834

Resolución de 2 de mayo de 1990 de la Delegación

Provincial de Jaén, por la que se anuncia información pública sobre expediente de sustitución. (EC-JA-166) (PP. 670/90). 3.834

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre sustitución de concesiones. (PP. 834/90) 3.834

DELEGACION DE HACIENDA DE ALMERIA

Anuncio. (PP. 664/90). 3.835

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio. (PP. 575/91). 3.835

CAJA RURAL NTRA. SRA. DE GUADALUPE

Convocatoria de asamblea general ordinaria y extraordinaria. (PP. 655/91). 3.835

UNICAJA

Convocatoria de asamblea general ordinaria. (PP 696/91) 3.835

IB. MARTINEZ MONTAÑES

Anuncio de extravío de título de Bachiller Superior. (PP. 639/91). 3.836

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 30 de abril de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión del inmueble denominado Campo Internacional de Trabajo: Parque de las Camaretas, de Cortes de la Frontera (Málaga), en favor del Ayuntamiento de la mencionada localidad.

Por el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga), fue cedido a la Delegación Nacional de Juventudes, con fecha 4 de diciembre de 1972, el inmueble denominado Campo Internacional de Trabajo «Parque de las Camaretas», sito en su término municipal, con destino al desarrollo de actividades campamentales. Mediante Real Decreto 1124/84, de 29 de febrero, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el mencionado inmueble, adscrito en la actualidad a la Consejería de Asuntos Sociales.

El Ayuntamiento de Cortes de la Frontera solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la reversión del inmueble, para destinarlo a Centro de promoción del Turismo Juvenil.

La Consejería de Asuntos Sociales, informa favorablemente la reversión por considerar que el inmueble no es destinado en la actualidad a los fines o los que se encuentra afectado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 1991, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero. Acceder a la reversión del inmueble denominado Campo Internacional de Trabajo «Parque de las Camaretas» sito en Cortes de la Frontera (Málaga), de 2.500 m² de superficie total y 350 m² construidos, en favor del Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública en la que se hará constar declaración relativa a que, con la entrega y recepción del inmueble en la situación en que actualmente se encuentra, el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera considera enteramente satisfecha su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante la Comunidad Autónoma por ningún concepto derivado o relacionado con la conservación y reversión, y a que serán de su exclusivo cargo

todos los gastos derivados de la escritura pública en que la misma se formalice.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Acuerdo.

Sevilla, 30 de abril de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 31 de mayo de 1991, relativa a la actividad de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, SA. en materia de alojamientos hoteleros y extrahoteleros.

De conformidad con lo establecido en el Convenio de París de 22 de noviembre de 1928 y sus modificaciones posteriores, el Reglamento General de la Exposición Universal Sevilla 1992, aprobado por la O.I.E. y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre de 1988, encomienda a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., en su condición de Organizadora de la "Exposición Universal Sevilla 1992", la responsabilidad de facilitar información y todo tipo de ayuda para el alojamiento del personal de los participantes.

En esta misma línea, el Reglamento Especial número 4 de la Exposición Universal, aprobado igualmente por la O.I.E. y publicado en el Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo de 1990, regula la asistencia a prestar por la Sociedad Organizadora en materia de alojamientos hoteleros y extrahoteleros y prevé la creación de una oficina especial para asistir a los participantes en este aspecto, y el artículo 17 del contrato de Participación, aprobado asimismo por la O.I.E. y publicado en el citado Boletín Oficial del Estado de 7 de marzo de 1990, como Anexo al Reglamento Especial nº 1, impone a la Organizadora la obligación de proporcionar asistencia en materia de alojamientos.

Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad Estatal

para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A. ha aprobado la Instrucción de Desarrollo 4.01, que regula las funciones del Centro Oficial de Reservas de Alojamiento (CORAL), que será el cauce a través del cual se prestará toda clase de asistencia, tanto respecto a los alojamientos de que disponga la ciudad de Sevilla, como respecto a los que se sitúen en su entorno, y ello con el fin de que todos cuantos, de una u otra manera, participan en la preparación y desarrollo de la Exposición Universal, se sientan plenamente asistidos por la Sociedad Organizadora.

Y, sobre todo, los conciertos establecidos por la Organizadora, por sí o a través de la Entidad Gestora del Centro Oficial de Reservas de Alojamiento, para disponer de plazas de alojamiento en establecimientos hoteleros en explotación y, aun más si cabe, su participación en nuevas promociones dirigidas a ampliar y mejorar la oferta en los segmentos hoteleros de mayor categoría, harán posible el cumplimiento adecuado de aquellas funciones, que precisan una atención prioritaria, y, al mismo tiempo, permitirán disponer de una infraestructura adecuada para el mercado actual de la zona y para el incremento de la demanda que, por el lógico interés turístico y por la evolución de las actividades en todos los sectores económicos, se generará durante las etapas de preparación, organización y gestión de la Exposición Universal; a cuya atención, el Centro Oficial de Reservas de Alojamiento ha de colaborar eficazmente. Todo ello con el doble beneficio añadido de suponer una importante inversión privada en este ámbito y de configurar una infraestructura turística de mayor calidad para afrontar en mejores condiciones los desafíos posteriores a la Exposición Universal.

Por todas estas razones, y con objeto de facilitar el mejor cumplimiento de las responsabilidades atribuidas a todas las Administraciones Públicas para la organización de la Exposición Universal, la Consejería de Economía y Hacienda, haciendo uso de las competencias atribuidas en materia de ordenación y promoción del Turismo, en virtud del artículo 3º del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, ha estimado conveniente establecer las condiciones en que se desarrollarán las actividades de la Sociedad Estatal Organizadora en materia de alojamientos hoteleros y extrahoteleros.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

PRIMERO.- Con el fin de cooperar en el desarrollo de la "Exposición Universal Sevilla 1992" y dada la importancia de las funciones encomendadas al Centro Oficial de Reservas de Alojamiento, se autoriza a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A. para que, por sí o a través de la Entidad gestora del referido Centro Oficial, pueda, con ocasión de la preparación, organización, funcionamiento, gestión y desmontaje de la Exposición Universal, realizar las siguientes actividades:

a) Contratar habitaciones y servicios en las empresas turísticas y, particularmente, en los establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos, y prestar en su propio nombre el servicio de alojamiento y los oportunos servicios complementarios.

b) Contratar inmuebles de uso residencial para destinarlos a la prestación en su propio nombre de servicios de alojamientos, debiendo reunir tales inmuebles las condiciones que, en su caso, se establezcan por la Junta de Andalucía en su reglamentación específica.

c) Efectuar reservas de habitaciones y servicios en las empresas turísticas y, particularmente, en los establecimientos hoteleros y demás alojamientos turísticos, al objeto de prestar, en su propio nombre o de terceros los mencionados servicios.

SEGUNDO.- Las actividades de la Sociedad Estatal para

la Exposición Universal Sevilla 92, S.A. y de la Entidad Gestora del Centro Oficial de Reservas de Alojamiento que se autorizan en los apartados a) y b) del punto anterior y, en su caso, la del apartado c), tendrán, a todos los efectos, la consideración de prestación en nombre propio de servicios de alojamiento hotelero o extrahotelero o de servicios complementarios, según los casos.

Sevilla, 31 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 31 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Castillejo de la Cuesta (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Unión Local de Autónomos del Taxi de Castillejo de la Cuesta (Sevilla).

**TARIFAS AUTORIZADAS
CONCEPTO**

	IVA INCLUIDO
A) Tarifa Base:	
a.1. Bajado de bandera	94 ptas.
a.2. Por cada Km. recorrido	49 ptas.
a.3. Hora de parada	1.293 ptas.

B) Suplementos:

b.1. Servicios días festivos (desde las 00 o las 24 h.)	60 ptas.
b.2. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	60 ptas.

C) Carrera mínima: 240 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 31 de mayo de 1991, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Dos Hermanas (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Unión Local de Autónomos del Taxi de Dos Hermanas (Sevilla).